

Expediente de demanda de Pedro Sánchez del Castillo, contra D.
José de Avalos p.^a carnes de mulas y flecos de ellas q.^e le es debida

Méjico 1753
f. 1
Vol. 2031

Vol: 2031

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5

Año: 1753

Demanda de Pedro Sánchez del Castillo, contra José de Avalos
por mulas.

Folios: 1 al 2

Expediente de demanda de Pedro... contra Dn
Dn... p. curas Mulas y fletes de ellas q. le es de...

México 1753

~~3~~

~~3~~ f. 1

J

Vale R

ARCHIVAL QUALITY

[Faded handwritten text, possibly a signature or name, with some illegible words like "p. cinco" and "de"]

[Faded typed text, possibly a header or address, with some illegible words like "Sociedad Civil" and "No. 1723"]

ARCHIVAL QUALITY

Don Juan Cap...

El Cap.ⁿ León Sánchez del Castillo Vecino desta
Ciudad, Como sea de ... y me ame Cap.ⁿ ...
ante ... me presento, y digo; que Joseph de ...
Vecino dela Villa Rica me es ...
las haciendas con ... atrasados, Como consta de
su obligación que en debida forma presento, y pido
Suplico ... se lea en justicia de dar la ...
denia, que fue necesaria para que el suso dho
fue, y reconozca dha su obligación, y Confesado que
sea le mande me pague executivamente los ...
me deviene las dhas mulas, las que ...
Como es de Costumbre; para lo qual

Suplico, y pido, y Suplico, me dé por presentado con dha
obligación, y por puesta esta demanda, y de proveer
y mandar en su remedio, que es de justicia, y pido
en lo neces.^o en dho ... Pedro Sanchez ...

Assump^{on} y febrero quatro de mil setecientos
cinquenta y tres

El Señor Don ... Cap.ⁿ Gen.^l de esta
Prov.^a m.^{de} que el ... de ...
mez ... dela Villa Rica M.^{de} de ...

no se... juramento al...
en el... y...
Como por esta parte se pide, y firmo de
que vos fee.

Almeida

Ante mi
de la
no es

Por presentada esta parte con la Comision dada p. el...
de fecha la... Año pasado de...
manda...
Mando que...
Abalos...
mente...
bar...
por su...
bano, en esta papel a falta del Cella do

de la
de

En la Villa... en dies...
en dies...
en dies...

Mil Setecientos y Singenta y quatro años de la Reyna Católica
 Señora Doña Isabella de España Comendadora de Calaceha, repartida en voto
 por su Magestad, que Dios se acuerde, a favor de los señores Aba-
 les, y Mendosa, a quienes se refiere el Juramento que hizo el
 dicho Sr. Don Juan de Guzman en favor de los dichos señores
 Cargo prometido de su Vida y Teniente de ella, de lo que el
 Vale. en que en una Constancia se debe cinco mulas ha de cada
 Setecientos de sueldo de la Real Cofradía, Vale y e a quarenta y tres
 fleres le tengo dado un Cargo de Teniente y que con lo de su
 deudor al dho su acreedor Sr. Don Juan de Guzman, que esto
 es la verdad de lo cargo al Juramento, que fecho tiene que es de
 edad de quarenta años poco más o menos. Yo fecho en mi
 go y foy, a falta de escribirlo en este papel para no ve
 sellado

Juan de Guzman
 de Moratón
 J. de Guzman

Joseph de Calaceha
 J. de Calaceha

Villa Rica Febrero 18 de 1554 ant

Abiendo visto este Reconocimiento hecho del Cap. Joseph
 Abalos y Mendosa a que llaman mente Confiesa. y de
 dar al Cap. Pedro Sanchez Casallo Mando Alcaide Joseph
 Abalos que de y pague dentro de tres años y con agete de
 miento que de no el Curato de Pedro de Guzman
 persona vienes p. el cumplimiento de su paga y de
 la de suso el Mueche campo de su teniente de
 na Alcalde ordinario de primer voto de esta villa
 y Dios p. lo primero conigo y conigo a falta de escri-
 bano en su papel para no sea sellado

Juan de Guzman
 de Moratón

Joseph de Calaceha
 J. de Calaceha
 J. de Calaceha

